

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE ABRIL DE 1985

20. 285

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° DG-011-85 de 26 de marzo de 1985, para el levantamiento Topográfico del Proyecto Hidroeléctrico Ciri Grande.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. DG-011-85
"PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PROYECTO HIDROELECTRICO CIRI GRANDE"

Entre los suscritos, Ing. ARTURO D. MELO, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de cédula de identidad personal No. 8-68-426, Representante Legal y Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS (IRHE), entidad del Estado, creada por la Ley No. 37 de 1961, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 235 del 30 de julio de 1969, debidamente autorizado para este acto por la Resolución de Junta Directiva No. 12-85 del 2 de febrero de 1985 y el Ing. ROBERTO LOPEZ FABREGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-13-426 en su calidad de representante Legal del Ministerio de Obras Públicas (MOP), residente de la ciudad capital y plenamente autorizado para este acto, convienen en celebrar el presente contrato para el levantamiento topográfico a escala 1:10,000 con curvas cada 5 metros del área del Proyecto Hidroeléctrico Ciri Grande de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El MOP se compromete a realizar el levantamiento topográfico

co a escala 1:10,000 con curvas cada 5 metros del área del embalse del proyecto hidroeléctrico Ciri Grande, hasta la elevación 180 m. Para el logro de tales fines el MOP de será efectuar las siguientes actividades:

- a. Toma de fotografías aéreas a escala 1:25,000.
- b. Colocación de controles de campo, seis (6) PCHV (horizontales y verticales) y tres (3) PCV (verticales) para la compilación del plano a escala 1:10,000 del área indicada.
- c. Aerotriangulación y ajustes, así como la compilación, en planos a escala 1:10,000 con intervalos de 5 metros, de aproximadamente 30 modelos que cubrirán el proyecto.

SEGUNDO: El MOP se compromete a realizar el trabajo objeto de este Contrato a satisfacción del IRHE y a entregarlo dentro de un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario, después de la toma de las fotografías aéreas.

TERCERO: El IRHE pagará al MOP como contraprestación a la labor que este realiza la suma global de cincuenta y dos mil balboas (B/.52,000.00) suma que el MOP acepta como única y satisfactoria compensación a su labor.

CUARTO: El IRHE efectuará el pago del 50% del valor del contrato a la fe-

cha de inicio de los trabajos y la presentación de la factura de pago por parte del MOP. El 50% restante será pagado por el IRHE dentro de treinta (30) días calendario después de la entrega satisfactoria del total del trabajo.

QUINTO: El MOP se compromete a suministrar todos los materiales, transporte, equipo, mano de obra, piezas, accesorios y todo lo que sea necesario para la adecuada ejecución del levantamiento topográfico objeto de este contrato.

SEXTO: El MOP realizará los trabajos objeto de este convenio por intermedio del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, dependencia oficial del mismo.

SEPTIMO: Los costos de este contrato serán cargados a la partida presupuestaria No 6341013-991 (IRHE) y No. 2-7-9-1-3-0-03-05-999 (MOPPE).

Este contrato se firma en la ciudad de Panamá, el día veintiséis (26) de marzo de 1985.

Por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Roberto López Fabrega
Ministro

Por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
Ing. Arturo D. Melo S.
Director General

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

JUAN R. RYAN P., Secretario Judicial dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario y Antierárquico que por Jurisdicción Coacti-

vo ha propuesto la Caja de Seguro Social contra RAFAEL ANTONIO ACEVEDO TREJOS, en funciones de Alguacil ejecutor, al Público;

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día diez (10) de mayo de (1985), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Fincas No. 9.1.8, inscrita al folio 164 del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

tomo 1173, inscrita al Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual se encuentra dada en garantía hipotecaria y anticrética, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida sobre el plano general de la "Urbanización Cantarrana", ubicada en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré.

Linderos y Medidas: Norte, colinda con calle San Juan y mide 28 metros; Sur, colinda con lote F-8 y mide 30 metros con 43 centímetros; Este, colinda con lote F-18 y mide 40 metros; Oeste, colinda con lote F-20 y mide 32 metros.

Superficie: 1,288 metros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/46,778.72) adeudados hasta la fecha del mandamiento de pago, más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973. Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se verificará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las horas señaladas.

Formule el Secretario, el correspondiente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en esta oficina y en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad, y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

El Juez Ejecutor

Licdo. NOEL E. VARGAST.

El Secretario
JUAN R. RYAN P.

CERTIFICO: Que todo lo anterior escrito es fiel copia conforme a su original.

Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

JUAN R. RYAN P.
El Secretario

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9953 del 17 de Agosto de 1984, el Señor Nicomedes Zambrano, cédula 7-86-2560, vende el establecimiento abarrotería y Carnicería Zambrano, cuya Patente es la No. 15197 y ubicada en Calle 8, Catedral, San Felipe, al Sr. Enrique Espino Saavedra 7-22-379.

1o. publicación
L200306

AVISO

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Jorge F. Chong Muey, el establecimiento de su propiedad denominado Bar Arco Iris En Santiago de Veraguas.

Víctor Lam Leung

L241043

1o. publicación

AVISO

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Elsa Chong Muey, el establecimiento de su propiedad denominado Bar La Malagueña. En Santiago de Veraguas.

Víctor Lam Leung

L241044

1a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el negocio denominado BODEGA CATEDRAL ubicado en Calle 3a, Catedral, amparado en la Licencia Tipo B, No. 17903, fue traspasado mediante Escritura Pública No. 4165 de la Notaría Primera del Circuito a CHEN SAI QUI.

MISAEAL CASTILLO SOLIS

(L 200023)

1era. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio se Notifica al público en general que yo, SABINA CASTRO R., Céd. 3-8-7628 he vendido mi establecimiento comercial denominado "CANTINA YOYI" ubicada en San Juan, cabecera, Corregimiento de Nuevo San Juan, al señor EULOGIO ANSELMO GONZALEZ, cedula con el número 8-219-954.

Sabina Castro R.

Céd. 3-8-7628

L260278

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el negocio conocido como ESTACION MODELO ubicado en la Avenida A., No. 2374 que opera con la Licencia Comercial Tipo B., No. 13577 a nombre del señor VICTOR CRUZ BONILLA, ha sido traspasado a la sociedad CORPORACION CARCRUZ, S. A., la cual se encuentra inscrita en la Ficha 146694 Rollo 15184, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) en el Registro Público.

Esta publicación se hace para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, en relación con el artículo 25 del Decreto de Gabinete No. 90 del 25 de marzo de 1971

ARETIDES FIGUEROA

L200113

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO**, que he vendido al señor Fulg Koc Chen Chon, mi establecimiento denominado Super Mercado Altos de Cerro Viento, ubicado en la Urbanización de Cerro Viento, del Distrito de San Miguelito, por medio de la escritura Pública 1632, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Hilda Lastenia Samaniego de Hernández.

Céd. 7-50-356
(L200977)

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio **Aviso Al Público** que he vendido mi establecimiento Comercial denominado Abarrotería Canajagua, ubicado en calle 25 Oeste #A-42, al señor José de la Cruz Castillo González, por medio de la escritura 3194, del 25 de marzo de 1985, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Virgilio Velásquez

7-82-235

L200144

1o. publicación

CERTIFICA**CERTIFICACION**

Fernando Campos Muñoz, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de

Panamá, Ramo Civil **CERTIFICA** Que en este despacho se está tramitando el juicio ordinario propuesto por LILIA MARIA BERRIALES GONZALEZ contra LOURDES DEL CARMEN URENA DE ALVARADO, certificación que se hace con base en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 27 de marzo de 1985.

Fernando Campos Muñoz
Secretario
L-200740
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,135 del 4 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073370, Rollo 15294, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada UTIEL DEVELOPMENT CORP., el 13 de Marzo de 1985.

Panamá, 18 de marzo de 1985

L-201924
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio se hace saber al público en general que mediante la Escritura Pública No. 1968 del 7 de febrero de 1985, extendido en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 081495, Rollo 15171, Imagen 0072 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DEPOSITO PUBLICO, S.A. en español, y PUBLIC WAREHOUSE, S.A. en inglés.

L200833
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,137 del 4 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 006955, Rollo 15294, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada ECUABROKERS S.A. el 13 de marzo de 1985.

Panamá, 18 de marzo de 1985.

L-201924
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,139 del 4 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 071401, Rollo 15294, Imagen 0080, ha sido disuelta la sociedad denominada AGAMENON INTERNACIONAL, S.A. el 13 de marzo de 1985.

Panamá, 18 de marzo de 1985

L-201924
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 2875 del seis (6) de marzo de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad NEA EVIMERIA SHIPPING COMPANY S. A., según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 148034, Rollo 15339, Imagen 0029 del veinte (20) de marzo de 1985

L-201591
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,347 de 21 de marzo de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del registro Público a Ficha 074519, Rollo 15335, Imagen 0105, el 27 de marzo de 1985, ha sido disuelta la sociedad CLADELA S.A.

Licdo. Jurgen Mossack

(L-200721)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 2874 del seis (6) de marzo de 1985, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad NEA GALINI SHIPPING COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 148035, Rollo 15339, Imagen 0041, del veinte (20) de marzo de 1985.

L-201591
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,575 de 20 de marzo de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 090178, Rollo 15394, Imagen 0029 el 27 de marzo de 1985, ha sido disuelta la sociedad "DIANE FINANCIERA S.A."

Licdo. Mossack

(L-200721)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO -- CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/03/85---38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Erecto Corp. S.A. se encuentra registrada en la FICHA:09 1503 Rollo: 008875 Imagen: 0099 desde el tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2125 de 15 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 15139 Imagen 01 58 sección de micropelículas (Mercantil) de 27 de febrero de 1985

Panamá, 8 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 9: 13 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA C. DE HERNANDEZ
Por Juan Rangel Reyes
Certificador

L- 201178
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, CON VISTA A LA SOLICITUD 27/02/85-----29

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lobcar Corp., se encuentra registrada en el Tomo: 0950 Folio: 0480 Asiento: 109201 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 01 5746 Rollo: 000712 Imagen: 0301 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1758 de 5 de febrero de 1985 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 15093 Imagen 01 43 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de febrero de 1985.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:13 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-201178
Única publicación

CERTIFICACION

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil a petición de parte interesada;

CERTIFICA

Que la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA interpuesta por EUCA-TEX, S.A. INDUSTRIA Y COMERCIO, contra IMPORTADORA BRASILIA, S.A. y CELLY JAMOUS DE MESSRIE, ha sido presentada en este Tribunal para su reparto. La presente certificación se expide para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, ocho (8) de abril de 1985

Fernando Campos Muñoz
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-200035
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
23/03/85--45

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pesquerías Internacionales S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 100092, Rollo 009768 Imagen 0129 desde el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos que esta Sociedad se encuentra disuelta que su duración es perpetua que su capital es de mil dólares americanos (**B./1,000.00)

Que sus suscriptores son

- (1) Rodrigo Molina Amay
- (2) Rodrigo Julio Molina Ortega

Que su domicilio es Panamá

Que sus directores son:

- (1) Rodrigo Julio Molina Ortega
- (2) Rodrigo Molina Amay
- (3) Rodrigo Julio Molina Ortega

Que sus dignatarios son

Presidente: Rodrigo Julio Molina Ortega.

Vicepresidente: - - - - -

Tesorero: - - - - -

Secretario: Rodrigo Julio Molina Ortega.

Que su agente residente es Rodrigo Molina Amay

Que su representante legal es el presidente o la persona que designe la Junta Directiva.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 34-59 de 13 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 15344 Imagen 0308 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de marzo de 1985.

Panamá, veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L-200729)
Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura pública Número 1890 de 21 de febrero de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1985 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) el Registro Público, a la Ficha 147954, Rollo 15329, Imagen 0022, ha sido disuelta la sociedad "CORPORACION LATINOAMERICANA DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (COLAPCO)".

L201541
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 25/03/85-100

CERTIFICA:

Que la Sociedad AMISTAD NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en la ficha 098565 Rollo 009635 Imagen 0279 desde el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #3562 de 7 de marzo de 1985 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al rollo 15384 Imagen 0161 sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de marzo de 1985.

Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:46 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L- 200669
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, CON VISTA A LA SOLICITUD 07/03/85---34

CERTIFICA

Que la Sociedad Compañía de Navegación San Salvador, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0100 Folio: 0582 Asiento: 019714 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno Actualizada en la Ficha: 146494 Rollo: 015154 Imagen: 0122 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1685 de 7 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 15154 Imagen 0140 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de febrero de 1985.

Panamá, siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:56 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
Por **JUAN RAFAEL REYES**
Certificador

201178
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,672, de 10 de marzo de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 085338, Rollo 15398, Imagen 0265, el 28 de marzo de 1985, ha sido disuelta la sociedad.

"OAKWOOD NAVIGATION Co. INC."
Licdo. Jurgén Mossack

(L200721)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y que se opongan por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de matrimonio de hecho de FRANCISCA CAMARENA OBANDO y ABRAHAM PRESTAN CUESTAS (Q.E. P.D.), presentada en este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10)

días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de Matrimonio de Hecho fue basada en los siguientes hechos:

"PRIMERO: La señora FRANCISCA CAMARENA OBANDO y el difunto ABRAHAM PRESTAN CUESTA (Q.E. P.D.) ambos capacitados para contraer matrimonio sostuvieron relaciones conyugales e ininterrumpidas por más de cinco años.

SEGUNDO: Las relaciones conyugales entre mi cliente y el difunto ABRAHAM PRESTAN CUESTA, se desarrollaron en condiciones de singularidad y estabilidad.

TERCERO: ABRAHAM PRESTAN CUESTA falleció a las 10:00 a.m. del 7 de noviembre de 1984".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

LA JUEZ,
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE
El Secretario,
JUAN C. MALDONADO
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. COLON, 28 de marzo de 1985.
Secretario
(L260686)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO OCHO (8)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESADA DE JUAN ELOY SOSA, se ha dictado un Auto. que dice en su parte pertinente así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, "AUTO No. 70", RAMO DE LO CIVIL. Santiago, cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley; DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó JUAN ELOY SOSA, desde el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha de su defunción; Segundo: Que es su heredero universal, sin perjuicios de terceros, su hijo HELIODORO SOSA SOBRINO, Nombre Legal o SEBASTIAN HELIODORO SOSA, Nombre Usual; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la Intestada,

todas las personas que tengan algún interés en ella; que se publiquen los Edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como parte en la Intestada para la liquidación de los impuestos, al Director Provincial de Ingresos de Veraguas, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez, (Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.-- El Secretario, (Fdo.) Ismael Mojica Núñez"

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme lo señala la Ley.

(fdo) El Juez, JOSE A. DELGADO P.
(fdo) Ismael Mojica N. Secretario

Es fiel copia de su original,
Santiago, 12 de marzo de 1985

Ismael Mojica N.
Secretario

(L200829)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VALENTINA VALDERRAMA FERNANDEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VALENTINA VALDERRAMA FERNANDEZ, (q.e.p.d.), desde el día 12 de junio de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera legítima es ENCARNACION GONZALEZ VALDERRAMA, en su condición de hija de la causante, y sin perjuicios de terceros, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reforma-

do por Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase el Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1o. del Circuito de Coclé, (Fdo.) - ALEJANDRA SILVA DE FERNANDEZ, Sria-ad hoc."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, lo que se hace hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ

GUARDIA

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Alejandra S. de Fernández
Sria. Ad-Hoc

L 200275 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -274-

La Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALLAN FITZGERALD TOUSSAINT, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO -1438-

Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ALLAN FITZGERALD TOUSSAINT, desde el día 28 de mayo de 1979, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa ZOILA ONETTA ROWE DE TOUSSAINT, Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese

La Juez

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A. (Srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de septiembre de 1984.

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel a su original.

Panamá, 27 de septiembre de 1984

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L200930)

Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio de presente, edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente WILLIAM SAVITT y al Representante Legal de CORVIN SEA FOOD EXPORT INC., cuyos paraderos actuales ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado DORA LALO DE ZEBEDE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 1o. de marzo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)

Lidia, Zolla Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito

(Fdo)

Lidia A. de Ramas

Panamá, 8 de abril de 1985

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 1o. de marzo de 1985

Lidia A. de Ramas

Secretaria

(L-200904)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

CAMILO ENRIQUE DIAS URRIOA en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CARIBEAM DEVELOPMENT CORPO. S.A. cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial com-

parezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO GIROD DE PANAMA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación

Panamá, 11 de abril de 1985

El Juez

Fdo

Licdo. Homero Cajar P.

Fdo

Fernando Campos M.

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 11 de abril de 1985

FERNANDO CAMPOS M.

Secretario

(L-200261)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, ERROLL JAMES PALMER H., cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal GIGANTE, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de marzo de 1985

El Juez

(fdo)

Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.)
Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 15 de mayo de 1985

Secretario
Fernando Campos Muñoz

(L-200905)
Única publicación

**EDICTO
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
ASESORIA LEGAL**

El suscrito Director General de Catastro, hace saber: Que ITZELDAMARIS PEREZ AGUILAR, con cédula No. 8-453-287, ha solicitado a este Ministerio que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno baldío nacional, con una superficie de 281.63M2, distinguido con los siguientes linderos ubicados en la barriada Santa Isabel, corregimiento cabecera, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

NORTE: Calle sin nombre y mide 10.00 mts.

SUR: Junta Comunal Las Tablas y mide 10.00 mts.

ESTE: Junta Comunal Las Tablas y mide 29.34 mts.

OESTE: Junta Comunal Las Tablas y mide 27.28 mts.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la Provincia por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Arq. MEIRA F. DE PEREZ
Directora General, a.i.

Licdo. CARLOS A. DUTARI B.
Secretario ad-hoc
Panamá, 14 de enero de 1985
L-200246
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 74
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (a) NORBERTO BASTISTA MARTINEZ, varón panameño, mayor de edad, con residencia en Ve-

racruz, número 23, casado, oficio laboratorista, portador de la cédula de Identidad personal No. 9-9-19.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Pollos de la barriada La Herradura No. 1, corregimiento Guadalupe, donde existe una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 con 31.55 Mts
SUR: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 con 31.24 Mts
ESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 58866, Folio 272, Tomo 1358 con 20.23 Mts.
OESTE: Calle Los Pollos con 20.22 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (634.91 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del ACUERDO Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO
(Fdo.) Sra. MARINA MORO B.-
Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.
Sra. MARINA MORO B.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MPAL.
(L200854)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que MARIANELA CHEA DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1966, con residencia en la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cuarenta y cuatro-ochocientos sesenta y uno (2-44-861), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de El Roble, el cual se describe según el Plano No.

20-27241, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 6 de febrero de 1975, así: del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo N43o30' E, colinda con Castalia Chea de Canto y mide treinta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (39.49 mts.); del punto dos al punto tres, con rumbo S54o28' E, colinda con Ida Mireia de González y mide veintifin metros con veintitrés centímetros (21.23 mts.); del punto tres al punto cuatro, con un rumbo S43o30' W, colinda con Fong Emigdio Chea y mide treinta y cuatro metros con veintifin centímetros (34.21 mts.); y del punto cuatro al punto uno o punto de partida, con rumbo N67o53' W, colinda con Calle Pública y mide veintidós metros con cincuenta y siete centímetros (22.57 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada con esta solicitud.

Copias del edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 20 de marzo de 1985.
El Alcalde,

(fdo.)
JOSE DEL R. GUEVARA
La Secretaria,
(Fdo.)
ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 20 de marzo de 1985

Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía

(L200857)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
EDICTO NUMERO E-43-85
EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y por medio de este EDICTO:

HACE SABER:
Que JOSE MARIA MORALES CARRILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, jubilado, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal número CUATRO- DOS- MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (4-2-1837), presente a la Alcaldía Municipal memorial fechada, 25 de marzo de 1985 solicitando se le adjudique definitivamente, a título oneroso, un lote de terreno municipal adjudicable dentro de los ejidos de La Concepción, con una extensión superficial de GLOBO A:

Ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (179,56M²). GLOBO B: Doscientos veinte metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (220,02m²).

Los linderos generales que corresponden al plano oficial número R-CH-44-9717 aprobado por las oficinas pertinentes son: NORTE: Mide línea de 12,85 metros y colinda con Avenida Primera Sur. SUR: Mide línea de 12,85 metros y colinda con Cuerpo de Bomberos de Bugaba... ESTE: Mide línea de 41,01 metros y colinda con Fulvia Castillo, Ana González Vda. de Moreno, Luis Chavarria. OESTE: Mide línea de 52,23 metros y colinda con Cernaída D. Vda. de Santamaría.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y copias certificadas se entregarán al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de circulación en la ciudad de La Concepción y por una sola vez.

La vigencia de este Edicto es de diez (10) días a partir de la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional. FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal número 15 de 14 de junio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) (Fdo) Saturnino Castillo J.

(Fdo) Félix A. Morales.

Secretario

Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

L-200925
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 099 DRA. 84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público:

HACE SABER:

Que el señor CELEDONIO SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS vecinos del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 3-32-853 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-199-83, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:
PARCELA No. 1; Ubicada en CAIMI TI-

LLO, con una superficie de 6 Has más 9131,56 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LIDICE

SUR: JUAN HOO Y SERVIDUMBRE

ESTE: SERVIDUMBRE Y CAMINO A LIDICE

OESTE: JUANA SANCHEZ, EMERITA RIOS Y JUAN HOO.

PARCELA No. 2; Ubicada en CAIMITILLO con una superficie de 29 Has más 2381,06 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE, ERNESTINA SANCHEZ Y OTROS

SUR: CAMINO A LIDICE Y FELIPE SANCHEZ

ESTE: ANIBAL ZUÑIGA, RODOLFO GONZALEZ Y ROSA RIVAS.

OESTE: CIPRIAN GONZALEZ Y SERVIDUMBRE

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 del mes de agosto de 1984

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ECILDA E. BETHANCOURT
SECRETARIA AD HOC

(L-243238)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA
COLON

EDICTO No. 3-30-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor JORGE ALBERTO PACHECO RUIZ, vecino del Corregimiento de SABANITAS, distrito de COLÓN, portador de la cédula de identidad personal No. 3-37-832, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-252-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 9688,3605 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO.

Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLÓN de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: LOTE BALDO

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: RODOLFO CAMPOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en el lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 18 de marzo de 1985

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

L 290939
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a MELVIN CENTENO, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días más a la distancia contamos a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria, emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A MELVIN CENTENO, varón panameño, con cédula de I.P. No. 2-9-608, nació el 23 de abril de 1961, hijo de Paulina Centeno (no sabe el nombre de su padre) casado, residente en Arraiján, calle de Los Bomberos, casa S/N, a la PEÑA de CINCO (5) MESES DE RECLUSIÓN y consta de hurto calificado.

Computase al sentenciado el tiempo que estuvo detenido preventivamente.- FUNDAMENTO LEGAL; Artículo 682, 684, 782, 2035, 2151, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial; 17, 19, 37, 38, 57, 60, 352, 377, del Código Penal; Ley 9 de 1987.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal, (fdo) Carlota de Crespo, Srta."

Se advierte al sindicato CENTENO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.
Carlota de Crespo
Sria.
(Oficio 254)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a HERNAN AVILA MARTINEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.-Panamá, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a HERNAN AVILA MARTINEZ, varón, panameño, trigüño, casado, constructor, con cédula de I.P. No. 8-214-1279, hijo de Máximo Avila De Sedas y Dolores Martínez, nacido el día 20 de marzo de 1933, en Calmitillo de Capira, residente en Río Congo, La Chorrera, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.-

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.-

Cuentan las partes con el término de tres días para que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse el plenario.-

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.- (fdo) Carlota de Crespo Sria.
Se advierte al sindicado AVILA MARTINEZ, que deberá comparecer a este

Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.-

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.-

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.-
Carlota de Crespo.-
Sria.
(oficio 264)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA al señor PABLO PERALTA CRUZ, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Víctor Efraín Pérez Mendieta.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

En tal virtud, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: PABLO PERALTA CRUZ (a) "Pipe", panameño, mayor de edad, varón, soltero, natural de Buena Vista de Macaracas, con residencia en la Barriada 11 de octubre de esa misma población, dice haber nacido el 14 de diciembre de 1954, hijo de Julián Peralta y Florencia Cruz, agricultor, sabe leer y escribir, cursó hasta quinto grado de enseñanza primaria, con cédula de identidad personal No. 7-12-02, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal; y contra:.....

Se ordena la detención de ambos procesados, lo que se comunicará a la Jefatura de la Séptima Zona Militar de las Fuerzas de Defensa Nacional, con sede en esta ciudad. Comparezcan los procesados para que sean notificados personalmente de esta decisión y provean los imputados los medios que intenten valerse en sus defensas. Las partes disponen del término común de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de este auto. Fundamento de De-

recho: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. La Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (Fdo) Licda. Otilia V. de Valderrama, (Fdo). Thelma A. Vázquez M., Secretaria".

Se le advierte al Emplazado PABLO PERALTA CRUZ, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero (1o.) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se prometa conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo).
Licda. Otilia V. de Valderrama.

La Secretaria,
(Fdo). Thelma A. Vázquez M.

Es copia al carbón la que expido por Ardenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 1o. de noviembre de 1984.

Sria.
(Oficio 608).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a ARNULFO NAVARRO ARROYO (a) "MUCA", de generales desconocidas y paradero que se ignora, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de Margarita Navarro, para dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Proceder de fecha catorce (14) de agosto del año próximo (1981), que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANISMO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:
Por razones de reparto, nos corresponde resolver hoy, el expediente que contiene la investigación llevada a cabo contra ARNULFO NAVARRO ARROYO (a) "MUCA", sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de la señora Margarita Vega González y no Margarita Navarro.

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A ARNULFO NAVARRO ARROYO (a) "Muca", de generales y paradero desconocido, por posible violación de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes, por el término de tres días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar Defensor en el acto de notificación personal de este auto, y si no tuviere medios económicos con que hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención decretada contra el sindicado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza.

Cópiese y Notifíquese. La Juez Segundo, (fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPES, El Secretario, (fdo.) JULIAN MEDINA H.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2088; y se requerirá a las autoridades policivas o judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación a ARNULFO NAVARRO ARROYO (a) "Muca", se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. El Juez Segundo, (fdo.) LICDO. FEDERICO L. PONCE. El Secretario, (fdo.) JULIAN MEDINA H.

(Oficio 227)

EXHORTO SUPPLICATORIO No. 17

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a PEDRO BEDOYA, varón, panameño, con cédula número 8-258-2014, residente en Pan de Azúcar, calle donde está ubicado el Restaurante Moya, casa 152 E, Distrito de San Miguelito, a fin de notificarle el auto de proceder expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintinueve -29- de abril de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

VISTOS;

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de

Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra PEDRO BEDOYA, varón, panameño, soltero, nació el 6 de abril de 1962, cédula número 8-528-2014, hijo de Augustina Bedoya y fue reconocido por su padre, residente en Pan de Azúcar, casa 152 E, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, Y MANTIENE SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) El Juez, Lcdo. Oswaldo M. Fernández, E., Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por lo tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2344 del Código Judicial reformado por Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2088 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once -11- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,

Lcdo. Rogelio A. Saltarín.

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de junio de 1984.

(fdo.) B. López
Por: Sria. Oficial Mayor

(Oficio 111)

EDICTO EMPLAZATORIO No.16

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a: CARLOS ALBERTO DRAKE CORBIN, varón, panameño, soltero, con cédula número 8-173-696, residente en calle 27 El Chorrillo, casa 1351, cuarto 19, hijo de Clarence Drake y Mirian Corbin, a fin de notificarle del proveído expedido por este Tribunal y que en su contenido dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

El Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia CONFIRMO el auto de enjuiciamiento expedido por BYRON ROGELIO MILLER FORD, GRAVILLER ALEXANDER MILLER FORD y CARLOS ALBERTO DRAKE CORBIN, lo que se lleva a conocimiento de las partes.

Como quiera que el señor Graville Alexander Miller Ford se encuentra en libertad provisional, concedida en virtud de haber anunciado recurso de apelación al momento de notificarse, se decreta la detención del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2132a. del Código Judicial.

Asimismo se le concede a las partes el término de tres -3- días hábiles para aducir las pruebas de que estimen convenientes a sus intereses. Notifíquese.

(fdo.) El Juez, Lcdo. Oswaldo M. Fernández E., Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2088 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez -10- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,

Lcdo. Rogelio A. Saltarín.

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de junio de 1984.

(fdo.) B. López
Por Sra. Mayor

(OFICIO 111)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL por medio del presente EDICTO EMPLAZA, a BONIFACIO ALVARADO QUINTANA (A) MAGO, enjuiciado por el delito de lesiones personales en perjuicio de Aurelio Córdoba Pacheco, y de generales ampliamente conocidas, pero no suparedero actual, para que dentro de diez - 10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, ya estar en derecho en el mismo.

La resolución de la referida, en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL. Santiago, quince - 15- de octubre de mil novecientos ochenta y uno - 1981.

VISTOS:
En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra de BONIFACIO ALVARADO QUINTANA (A) MAGO, varón panameño, casado, nació el 5 de junio de 1926, hijo de Gertrudis Alvarado y Rumbalda Quintana, residente Calle prestán Avenida de Las Américas en Chorrera prov. de Panamá, con cédula de identidad personal pero no la porta; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, el Juez (fdo.) HUBERTO J. CHANG H. La Secretaria (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se hace saber al EMPLAZADO, BONIFACIO ALVARADO QUINTANA (A) MAGO, que de no presentarse al tribunal, dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas del país, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero del señor BONIFACIO ALVARADO QUINTANA (A) MAGO, en caso de saberlo so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal

notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince - 15- de octubre de mil novecientos ochenta y uno - 1981- y, copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

El Juez,
HUBERTO J. CHANG H.
La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES

Oficio 513

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO: I

El Juzgado Municipal del distrito de Chepigana; por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de JOSE ARON PALACIO, cuya herencia se declaró Yacente por auto de fecha 9 de agosto año actual, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, se presenta personalmente, por apoderados. Si así lo hicieren se les oír y administrará la justicia que les asista y en caso contrario, sufrirán los perjuicios a que hubiese lugar según las leyes.

Por todo se fija el presente EDICTO en lugar visible de este juzgado hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

La Juez,
(fdo.) Brumilda E. P. de Justavino
La Secretaria,
(fdo.) Inés M. Blanco

Oficio 407

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a XENIA URRIOLA, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra XENIA URRIOLA, mujer, panameña trigueña, unida, de 30 años, de edad, nació el 10 de noviembre de 1950, con cédula No. 8-406-667, residente en Pacora Calle Principal, casa No. 1209, de oficios domésticos, hija de Isabel Ruiz y Epollito Urriola, por infractora de normas contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decre-

ta su detención.
Provea la encausada los medios de su defensa.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial.

(fdo), Licto, Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo), Abelardo Castillo G. Secretario".

Se advierte a la emplazada Xenia Urriola que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados Xenia Urriola so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se dictó auto encausatorio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Pública de la Secretaría, hoy diez de junio de mil novecientos ochenta y tres y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Licto, Rogelio A. Salterín
Juez Segundo del Circuito
de Panamá, Ramo Penal.
Alberto A. Chacón R.

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 10 de junio de 1983

Alberto A. Chacón,
Secretario.

(Oficio 858).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a CALAZAN SAMUDIO, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez - 10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra, dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DAVID, veintinueve -29 de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983-, Auto No. 262.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CALAZAN SAMUDIO, varón panameño, casado, na-

tural del Distrito de David, residente en el Distrito de Gualaca, nació el 27 de enero de 1951, con cédula de identidad personal No. 4-249-425, hijo de Emergildo Samudio y Cristobalina Miranda, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10, Título V, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa, se ordena la detención preventiva de Calazán Samudio.

Cópiase y notifíquese: (fdo) El Juez Lcido, Nelson S. Caballero J. (fdo) El secretario Alcibíades Candanedo S. JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DAVID, veinticinco -25- de julio de mil novecientos ochenta y tres -1983-

Se ordena notificar esta resolución al sindicado CALAZÁN SAMUDIO, en la forma establecida por la Ley, ya que se desconoce su paradero.

Cumplase y Publíquese: (fdo) el Lcido Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado CALAZÁN SAMUDIO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy lunes veinticinco -25- de julio de 1983.

El Juez:
Lcido, Nelson B. Caballero J.
El Secretario:
Alcibíades Candanedo S.
(Oficio 460).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a NIEVES DE LA CRUZ de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Aristides García Quintero.

La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por las consideraciones que se dejan anotadas, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, NIEVES DE LA CRUZ, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de un (1) año de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual tiempo de la pena principal, la que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable

de las lesiones ocasionadas a Aristides García Quintero. En vista de que el procesado se encuentra prófugo de la justicia, su notificación se hará efectiva, mediante el Edicto Emplazatorio correspondiente. Fundamento de Derecho Artículos 2091, 2147, 2153, 699 y 2338 del Código Judicial; Art. 136 del Código Penal. Cópiase y Notifíquese. La Juez segundo del Circuito de Los Santos, (fdo). Lcida, Otilda V. de Valderrama. (fdo). Thelma A. Vásquez M., Secretaria".

Se le advierte al emplazado NIEVES DE LA CRUZ, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado de la Cruz, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido procesado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copias auténticas a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

(fdo).
Lcida, OTILDA V. DE VALDERRAMA

La Secretaria,
(fdo).
THELMA A. VASQUEZ M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 20 de septiembre de 1984.

Sria.
THELMA A. VASQUEZ M.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, CITA i EMPLAZA a MARIA MONTERO CASTILLO sindicada del delito de USURPACION en perjuicio de DORA ENEIDA SANCHEZ DE SANCHEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del

término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de Proceder emitido por este Juzgado y que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, La Chorrera, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

En consecuencia, quien suscribe, J. Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA MONTERO CASTILLO, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 4-118-1649, residente en David, provincia de Chiriquí, y en la actualidad se desconoce su paradero, por lo que se ordena la notificación por edicto emplazatorio. Se ordena la detención de la encausada MARIA MONTERO CASTILLO. Provea se a la enjuiciada de todos los medios necesarios para el buen ejercicio de su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para presentar todas las pruebas de que intenten valer se en el plenario. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, 2337 y 2338 del Código Judicial. Notifíquese cópiase y cúmplase. Lcido, BENJAMIN HERRERA T. (fdo). JUEZ PRIMERO MUNICIPAL. MAURA G. DE RAMOS (fdo). Secretaria.

Se le advierte a la sindicada que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y de la Autoridad Judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado; so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a las diez (10) de la mañana del día de hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lcido, BENJAMIN HERRERA T.
Juez Primero Municipal de La Chorrera.
(fdo).
MAURA G. DE RAMOS
Secretaria
(fdo).

ES COPIA AUTENTICADA
La Chorrera 25, 9 de 1984

El Secretario.

25 de febrero de 1985.

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, con cédula de identidad personal No. 8-110-874, en su calidad de representante legal de la Sociedad "INDUSTRIA DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S. A.", inscrita en el Tomo 967, Folio 231 y Asiento 106250; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-6503 de 12 de julio de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

1. EXIGIR al contribuyente "INDUSTRIAS DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S. A., el pago de Impuesto de Licencia Comercial para el año 1982 como se detalla a continuación:

	1982
Total de Activo	B/ 593,760.73
Total de Pasivo	281,787.65
Capital Gravable 0.05%	311,973.08
Impuesto Causado	B/ 1,559.87
Impuesto Pagado	---
Diferencia	1,559.87
10% Recargo S/Ley 54	155.99
Impto. de Lic. a Pagar	B/ 1,715.86

2. La suma que contiene esta Resolución se ha liquidado con el recargo de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal. Tal como quedó reformado por la Ley 54 del 6 de junio de 1974, los intereses de que trata la citada Ley 54 serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3. SE ADVIERTI al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro del mismo término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá sustentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Acusamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 728 (modificado por la Ley 54 del 6 de junio de 1974) 1224, 1238, 1239, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008 y 1009 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo), GLADYS DE GUERRERO.
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria".

Se advierte al señor ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy, veinticinco (25) de febrero de milno-

25 de febrero de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la provincia de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá, por medio del presente edicto, cita y emplaza a MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, con cédula de identidad personal No. 8-70-650, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AUTO CENTRO, S.A., inscrita en el Tomo 603, Folio 203 y Asiento 124985; a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 203-21 de 16 de noviembre de 1984, dictada por esta administración regional de ingresos, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución No. 260-5660 de 13 de junio de 1984 que mantiene en todas sus partes la No. 260-3511 de 16 de abril de 1984, dictadas ambas por el Administrador Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá.

ADVERTIR al apelante que puede interponer el recurso de Acusamiento ante el Órgano Ejecutivo Nacional dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 87 del Código de Comercio, Artículos 1224 y 1238 del Código Fiscal, Artículos 14 y 24 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) RAMIRO SAAVEDRA

(fdo.) Licdo. ENRIQUE SANSON G.

(fdo.) GUILLERMO MONTENEGRO

(fdo.) MARKELDA DE BRADICK

Secretaria de la Comisión de Apelaciones".

Se advierte al señor MANUEL JOSE BERROCAL, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor MANUEL JOSE BERROCAL, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado

GLADYS DE GUERRERO

Licda, GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
de la provincia de Panamá

Original firmado
Sección de notificación
MARIBEL TERESITA SOUSA
MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria

25 de febrero de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá, por medio del presente edicto, cita y emplaza a ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, con cédula de identidad personal No. 8-110-874, en su calidad de representante legal de la Sociedad "INDUSTRIA DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S. A.", inscrita en el Tomo 967, Folio 231 y Asiento 106250; a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-6504 de 12 de julio de 1984, dictada por esta administración regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

IMPONER multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50,00) por dos (2) meses que lleva de atraso en su contabilidad, el establecimiento "INDUSTRIA DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S. A.", representado por el señor ANTONIO DIAZ ARJONA, con cédula No. 8-110-874, a razón de B/.25,00 por cada mes de atraso.

ADVERTIR al contribuyente que contra esta resolución, caben los siguientes recursos:

a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso dentro del término de cinco días hábiles. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Estos recursos no excluyen el de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 87 del Código de Comercio. Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de enero de 1984. Artículos 1224, 1238, 1239 y 1226 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos
de la provincia de Panamá.

(Fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria".

Se advierte al señor ANTONIO DIAZ ARJONA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ANTONIO DIAZ ARJONA, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, hoy, veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado:
GLADYS DE GUERRERO,
Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos
de la provincia de Panamá.

Original firmado:
Sección de Notificación,
MARIBEL TERESITA SOUSA,
Secretaria.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., inscrita en el Tomo 3648, Folio 11 y Asiento 53007; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1493 de 10 de marzo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

1- EXIGIR al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., el pago del impuesto no retenido, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Remesas	Impto. Causado	Impto. Pagado	Difer.	Rec. 10% s/ Ley 54
31-12-83	7,778.69	530.66	-----	530.66	53.07

Impto. a Pagar: 583.73.

2- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3- SE ADVIERTE al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 694, 719, 720 723, 728, 733 (modificado por la Ley 9a. del 14 de marzo de 1980) 1124 y 1238 (modificado por el Artículo 15 de la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984) del Código Fiscal. Artículos 2 y 24 del Decreto 60 del 28 de junio de 1965. Ley 54 del 6 de junio de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria".

Se advierte al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado:
Sección de Notificación,
MARIBEL TERESITA SOUSA.

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO.

MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá.

Original Firmado:

GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de
Panamá.Original firmado:
Sección de Notificación,
MARIBEL TERESITA SOUSA,
SECRETARIA.

8 de marzo de 1985.

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a WILLIAM PRETTO, con cédula de identidad personal No. 3-41-261, en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUMARO, S.A., inscrita en el Tomo 3188, Folio 302 y Asiento 48834; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10978 de 19 de diciembre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1-EXIGIR al contribuyente CONSTRUCTORA MUMARO, S.A. con R.U.C. 3188-302-48834, el pago del Impuesto del Superávit por la suma de B/3,022.01 para el año 1983.

2- Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con el recargo de que trata el artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndose en forma legal dentro de un término común de 15 días, debiendo sustentar la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 733, 1224 y 1238 del Código Fiscal. Ley 54 del 6 de junio de 1974. Artículo 84 del Decreto No. 60 del 27/6/65.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo) Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá.(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al señor WILLIAM PRETTO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor WILLIAM PRETTO se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de
Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ROBERTO PEREZ PORTILLO, con número de Pasaporte 64-0091, en su calidad de representante legal de la Sociedad BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., inscrita en Tomo 3648, Folio 11 y Asiento 53007; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1492 de 10 de marzo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1o. EXPEDIR liquidación Adicional a nombre del contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., por deficiencias en su (s) declaración (es) del Impuesto sobre la renta para los años de 1981 y 1983 como sigue:

	1981	1983
Renta Neta Declarada	B/2,364.96	2,350.00
Aumento según investigación	6,679.48	36,749.20
Renta Neta Gravable	B/9,044.44	39,099.20
Impuesto Básico Según Tarifa	1,808.89	8,729.76
Menos:		
Impuesto según Declaración original	472.99	470.00
Sub-Total	B/1,335.90	8,259.76

Más:		
Impuesto Complementario	213.74	1,139.58
Sub-Total	1,549.64	9,399.34

Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	154.96	939.93
-----------------------------------	--------	--------

Impuesto a Pagar	B/1,704.60	10,339.27
------------------	------------	-----------

2o. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días.

hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración de esta Resolución, Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4o. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728 1210, 1211, 1224, y 1233 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo) GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá.
(fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al señor ROBERTO PEREZ PORTILLO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ROBERTO PEREZ PORTILLO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ROBERTO PEREZ PORTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado sección de notificación
MARIBEL TERESITA SOUSA
Secretaria

GLADYS DE GUERRERO

Licda, Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá,

8 de marzo de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia de

Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, con cédula de identidad personal No. 8-145-587, en su calidad de Representante legal de la Sociedad MANMESA, S.A., inscrita en el Tomo 4269 Folio 211 y Asiento 58109; a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última

publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10141 de 15 de noviembre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1- EXIGIR al contribuyente MANMESA, S.A., con R.U. C. 4269-211-58108 el pago del Impuesto de Timbre por las sumas de B/.76.50; B/188.80; B/.193.80; B/.180.20 y B/.87.70 para los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, respectivamente.

2- Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con el recargo que trata el Artículo 728 del Código Fiscal tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54 serán liquidadas a la presentación de esta resolución para su pago.

3 SE ADVIERTE al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 5 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 967, 1220, 1224, 1238, y 1239 del Código Fiscal Ley 44 del 14 de julio de 1973, Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá

(fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
Sección de Notificación
MARIBEL TERESITA SOUSA

MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Original firmado
GLADYS DE GUERRERO

Licda, GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá

EDITORIA RENOVACION, S. A.